



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N°253-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2015

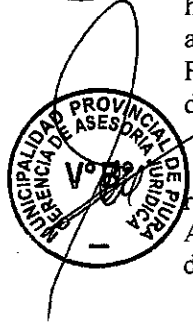
Visto, el Memorando N° 115-2015-GM/MPP, de fecha 19 de febrero de 2015, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 339-2015-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 6 de febrero de 2015, se indica que, el Abogado de Gerencia Municipal Daniel Ricardo Palacios Novoa, concluye en su Informe N° 001-2015-DRPN-CEPA-GM de fecha 30 de enero del 2015, que mediante Informe N° 157-2014-CEPA/MPP, se propuso formalmente la aprobación del Manual y Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios que regulará el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a la Legislación en vigor en aquella época, por lo que conforme a lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057, aprobado con DS N° 040-2014-PCM, el Título VI correspondiente al régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, debe entrar en vigor a los tres meses de computados a partir de su publicación; motivo por el cual, se precisa que dicha vigencia será a partir del día 14 de septiembre de 2014, fecha límite en la cual, este Provincial, ha debido de aprobar sus normas internas en dichos extremos, a efectos de adecuarse, entre otros, el reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios a las nuevas disposiciones contenidas en el glosado Título; más aún sin en virtud de lo previsto en los literales g) y h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del glosado Reglamento General, se han abrogado los artículos 4° y Títulos I, II, III, y IV del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, así como los Capítulos XII y XIII del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo se sugiere que previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emitan las respectivas Resoluciones de Alcaldía designado a los miembros del Comité Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para continuidad de trámite de expedientes iniciados antes de la norma detallada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normatividad vigente (Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 y Decreto Supremo N° 041-2014-PCM); a efectos de poder realizar los procesos administrativos disciplinarios en estricto respeto del Principio de Legalidad y debido procedimiento contemplado en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a través del Informe N° 339-2015-GAJ/MPP de fecha 6 de febrero de 2015, opina que se designe a los miembros de las Comisiones Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de continuar con el trámite de los procedimientos Administrativos iniciados antes de la vigencia de los reglamentos de la Ley de Servicio Civil y la elaboración de una propuesta técnica acorde a la normatividad vigente (Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 y Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, en atención a que la propuesta alcanzada no se ajusta a la citada normatividad;



Que, en mérito a lo expuesto, la Gerencia Municipal, a través del Memorando del Visto, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que designe a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de la Secretaría Técnica de la Ley Servir, para lo cual propone a los funcionarios que la integrarán;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la **Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios** la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

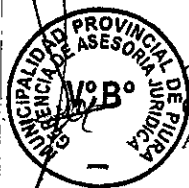
Abog. Luis Armando Patricio Córdova (Gerente Municipal)	- Presidente
Econ. Carlos Alberto Caisan Lluvians (Gerente de Des. Econ. Local)	- Secretario
Econ. Jaime Gonzaga Correa (Gerente de Planificación y Desarrollo)	- Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Severín Fahsbender Céspedes (Gerente Medio Amb. Pobl. y Salud)	- Presidente
Abog. Marco Antonio Saldaña Lavalle (Asesor de Alcaldía)	- Secretario
Econ. Renéé Eduardo Ballesteros Armijos (Adjunto de Gerencia Municipal)	- Miembro

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina General de Control Institucional, Asesoría de Alcaldía para su conocimiento los fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




Municipalidad Provincial de Pura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE